

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Restitución bs dados en leasing. Rad. 11001310304320210035300

Por cuanto la demanda de Restitución instaurada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** en contra de **MARIA DEL CARMEN HUERTAS MACIAS**, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) 289 a 292 del C. G. del P., corriéndole traslado para ejercer su defensa por el término de VEINTE (20) días.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso final del artículo 385 del C. G. P. en concordancia con el numeral 7 del art. 384 íbidem, previamente a ordenar la medida cautelar solicitada, se ordena a la parte actora prestar caución por la suma de \$60.000.000,oo M/cte.

Imprímesele a éste proceso el trámite VERBAL.

Reconócese personería al Abogado JOHAN ANDRES HERNANDEZ FUERTES, como apoderado de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 24 de septiembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 062 de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

AL¹

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3999eb7e98f7b0bb2e451757a845d309e2b5fff4ff06775579997de6782c1f0d

Documento generado en 23/09/2021 07:13:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>